

0000068741

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2624**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 6182**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** lunes, 28 de agosto de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 28 de agosto de 2017 10:41**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Tipo Cliente            | Cédula/RUC/Passaporte | Nombres Completos o Razón Social | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|-------------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------|-----------|--------|
| <b><u>COMPRADOR</u></b> |                       |                                  |              |           |        |
| Natural                 | 1313152983            | ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO    | SOLTERO(A)   | MANABI    | MANTA  |
| <b><u>VENDEDOR</u></b>  |                       |                                  |              |           |        |
| Natural                 | 1302007040            | ALCIVAR MACIAS DORA MARIA        | SOLTERA      | MANABI    | MANTA  |

**3.- Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA QUINTA  
**Nombre del Cantón:** MANTA  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 02 de agosto de 2017  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Resolución:**

**Afiliado a la Cámara:****Plazo :****4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

| Código Catastral | Fecha Apertura      | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien       | Tipo Predio |
|------------------|---------------------|------------|------------|-----------------|-------------|
| 3147917000       | 02/03/2017 14:42:15 | 61408      |            | LOTE DE TERRENO | Urbano      |

**Línderos Registrales:**

inmueble signado con el # LC- Diecisiete, Manzana "C" tipo Villa Programa "LORENA", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. cuyos linderos y medidas son Norte linderando con lote LC- Dieciocho en una extensión de diez metros ; Sur linderando con lote LC- Dieciseis en una extensión de diez metros; Este: Linderando con lote LC- Nueve, en una extensión de seis metros diez centímetros; Oeste linderando con Calle peatonal en una extensión de seis metros diez centímetros. Con una superficie total de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (61m2 ) SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno y Vivienda signada con el No. LC- Diecisiete Mz. "C " tipo Villa Programa Lorena., de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Lo Certifico:

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA****Registrador de la Propiedad**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000068742

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2017 | 13 | 08 | 05 | P02428 |
|------|----|----|----|--------|

**COMPRAVENTA**

**QUE OTORGA DORA MARIA ALCIVAR MACIAS A FAVOR DE  
XAVIER ANTONIO ALCIVAR MACIAS**

**CUANTÍA: USDS 15.520,53**



**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA Y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA  
XAVIER ANTONIO ALCIVAR MACIAS A FAVOR DEL BANCO  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
“BIESS”.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 2 COPIAS)**

**J.B.**

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, dos (02) de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** La señora **DORA MARIA ALCIVAR MACIAS**, soltera, por sus propios derechos; **DOS.-** El señor **XAVIER ANTONIO ALCIVAR MACIAS**, soltero, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente.

escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA DORA MARIA ALCIVAR MACIAS**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CIUDADELA LORENA MZ C LC VILLA 17, teléfono: 052578986; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **EL SEÑOR XAVIER ANTONIO ALCIVAR MACIAS**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CIUDADELA LORENA MZ LC, CALLE DE LA PILADORA, teléfono: 052578986, correo electrónico: alcivarxavier@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA DORA MARIA ALCIVAR MACIAS**, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signada con el número LC- diecisiete Manzana “C”, tipo



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000068743

Villa Programa "LORENA", ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido, mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca, La Compañía Importadora Alcatraz CIA. LTDA., a favor de la señora ALCIVAR MACIAS DORA MARIA, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha **23 de diciembre de 1987**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **21 de enero de 1988**. Actualmente la hipoteca se encuentra cancelada con fecha **30 de enero de 1998**. Posteriormente con fecha **29 de mayo de 2017**, se encuentra inscrita una Escritura Pública de Extinción de Patrimonio, celebrada en la Notaria Pública Séptima de Cantón Manta, con fecha **05 de mayo de 2017**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Número LC- Diecisiete de la Manzana "C" Villa Programa "LORENA"; **NORTE:** Linderando con Lote LC- Dieciocho en una extensión de diez metros (10.00m); **SUR:** Linderando con Lote LC- Dieciséis en una extensión de diez metros (10.00m); **ESTE:** Linderando con Lote LC- Nueve, en una extensión de seis metros diez centímetros (6.10m), **OESTE:** Linderando con Calle Peatonal, en una extensión de seis metros diez centímetros (6.10m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.00M2)**. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA DORA MARIA ALCIVAR MACIAS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA EL SEÑOR XAVIER ANTONIO ALCIVAR MACIAS**, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signada con el número LC- diecisiete Manzana "C", tipo Villa Programa "LORENA", ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:**

Linderando con Lote LC- Dieciocho en una extensión de diez metros (10.00m); **SUR:** Linderando con Lote LC- Dieciséis en una extensión de diez metros (10.00m); **ESTE:** Linderando con Lote LC- Nueve, en una extensión de seis metros diez centímetros (6.10m), **OESTE:** Linderando con Calle Peatonal, en una extensión de seis metros diez centímetros (6.10m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.

**TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$15.520,53);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR XAVIER ANTONIO ALCIVAR MACIAS,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA DORA MARIA ALCIVAR MACIAS,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

**CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000068744

inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son aexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este

instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

**NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA:**

**ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copi



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000068745

autentica se acompaña a la presente escritura como habiente, para en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **EL SEÑOR XAVIER ANTONIO ALCIVAR MACIAS**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, **CIUDADENA LORENA MZ LC, CALLE DE LA PILADORA**, teléfono: 052533986, correo electrónico: [alcivarxavier@hotmail.com](mailto:alcivarxavier@hotmail.com); a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**.

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR XAVIER ANTONIO ALCIVAR MACIAS**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signada con el número LC- diecisiete Manzana "C", tipo Villa Programa "LORENA", ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento.

por compra a **LA SEÑORA DORA MARIA ALCIVAR MACIAS**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca, La Compañía Importadora Alcatraz CIA. LTDA., a favor de la señora **ALCIVAR MACIAS DORA MARIA**, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha **23 de diciembre de 1987**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **21 de enero de 1988**. Actualmente la hipoteca se encuentra cancelada con fecha **30 de enero de 1998**. Posteriormente con fecha **29 de mayo de 2017**, se encuentra inscrita una Escritura Pública de Extinción de Patrimonio, celebrada en la Notaria Pública Séptima de Cantón Manta, con fecha **05 de mayo de 2017**; que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes

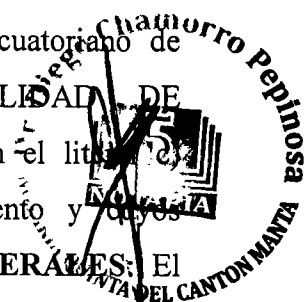


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000068746

pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal 12, de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Linderando con Lote LC - Dieciocho en una extensión de diez metros (10.00m); **SUR:** Linderando con Lote LC-Dieciséis en una extensión de diez metros (10.00m); **ESTE:** Linderando con Lote LC - Nueve, en una extensión de seis metros diez centímetros (6.10m), **OESTE:** Linderando con Calle Peatonal, en una extensión de seis metros diez centímetros (6.10m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (61.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.



**CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según ~~las~~



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000068747

reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipotecó y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es extendido a alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, que también es hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por

misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000068748

caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, embargado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir con sus obligaciones laborales o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE

DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

**DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000068749

cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del inmueble en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO QUINTA.**

**SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios otorgados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por el

seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos,



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000068750

Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE

DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

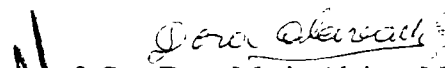
0000068751

**ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá realizar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-28, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador, DEL CANTÓN MANTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

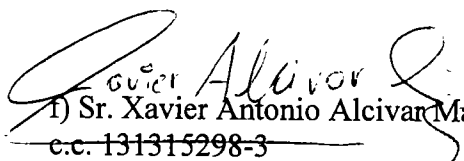
  
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

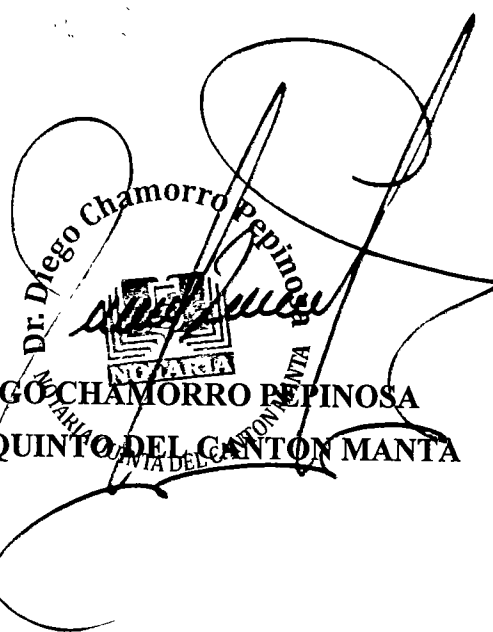
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y  
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

  
f) Sra. Dora Maria Alcivar Macías

c.c. 130200704-0

  
1) Sr. Xavier Antonio Alcivar Macías  
c.c. 131315298-3

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000068752

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 13020070

Nombres del ciudadano: ALCIVAR MACIAS BORA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/COJIMIES

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JESUS ALCIVAR

Nombres de la madre: ESTILITA MACIAS

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 178-042-52575



178-042-52575

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIFICACIÓN

**Ciudadanía** 130200704-0

**ALCIVAR MACIAS DORA MARIA**  
MEMORIA/PARENTALES/COYUNTES  
10 SETIEMBRE 1954  
062- 0069 00683 F  
MANABI / SUCRE  
BARIA DE CAYARUA 1954

*Dora Alciwar*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333412122

**SOLTERO**  
**SECUNDARIA**  
**JESUS ALCIVAR**  
**ESTILITA MACIAS**  
**MANTA**  
25/08/2023  
25/08/2011  
REN 4160616



*Dora Alciwar*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**003** JUNTA N°  
**003 - 003** NÚMERO  
**ALCIVAR MACIAS DORA MARIA** APELLIDOS Y NOMBRES  
**1302007040** CEDULA

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTÓN  
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
ZONA 1



**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 02 AGO 2017

*Diego Chamorro*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000068753

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Xavier Alivar*

Número único de identificación: 1313152983

Nombres del ciudadano: ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: ALCIVAR MACIAS DORA MARIA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-042-52543

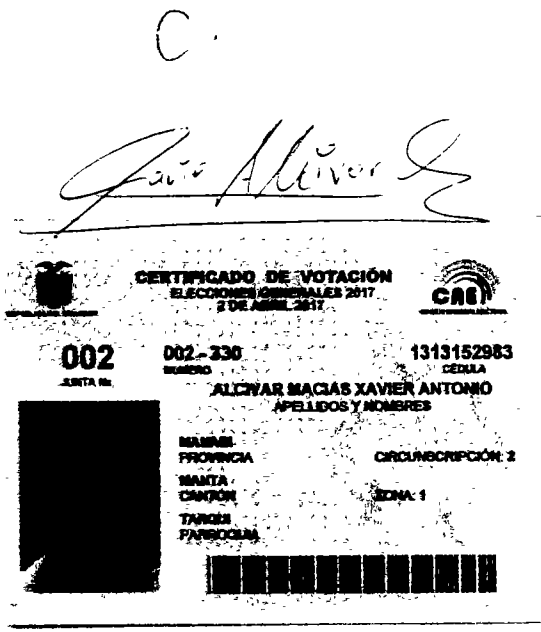


176-042-52543

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a..... 02 AGO 2017.....

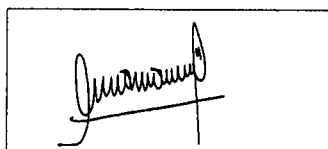
*Dr. Diego Chamorro Repinosa*  
Dr. Diego Chamorro Repinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000068754

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRI FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-042-52595



176-042-52595

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

**N. 131225433-5**

**CIUDADANÍA**  
ATENDIDA POR  
**GORNILIO SUROSO**  
**HERNANDEZ**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MAKAM**  
**CHON**  
**BOYALMAR**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1987-07-05  
**NACIONALIDAD** GUAYANESA  
**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO


**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCIONES GENERALES 2017**  
**3 DE ABRIL 2017**

**022**  
 AREA 200

**088 - 814**  
 HARRY T.

**19122664800**  
 CUSCA A

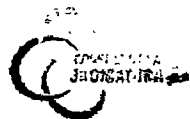
**CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ  
 PROVINCIA  
 UMBAY  
 CANTON  
 SHONÉ  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1  
 ROL



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

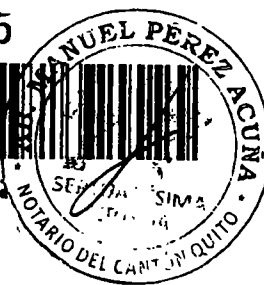


Factura: 001-001-000016969

0000068755



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

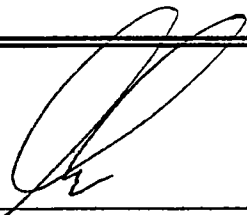


|                                                                |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| Escritura N°:                                                  | 20161701077P04766                                   |                    |                        |                    |              |          |                                |
| ACTO O CONTRATO:                                               |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA                                |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                         | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)                  |                    |                        |                    |              |          |                                |
| OTORGANTES                                                     |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| OTORGADO POR                                                   |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| Persona                                                        | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa      |
| Jurídica                                                       | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | MANDANTE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS |
| A FAVOR DE                                                     |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| Persona                                                        | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa         |
| UBICACIÓN                                                      |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| Provincia                                                      |                                                     | Cantón             |                        | Parroquia          |              |          |                                |
| PICHINCHA                                                      |                                                     | QUITO              |                        | BENALCAZAR         |              |          |                                |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                         |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                                   |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| INDETERMINADA                                                  |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

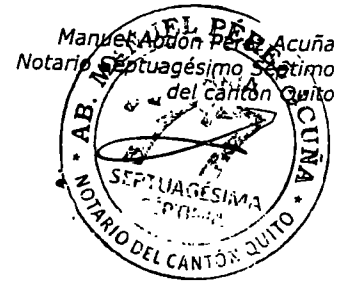
|                                                         |                                    |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Escritura N°:                                           | 20161701077P04766                  |  |  |  |  |  |  |
| ACTO O CONTRATO:                                        |                                    |  |  |  |  |  |  |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) |                                    |  |  |  |  |  |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                  | 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04) |  |  |  |  |  |  |
| OTORGANTES                                              |                                    |  |  |  |  |  |  |

| OTORGADO POR                 |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
|------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|--------------------------------|
| Persona                      | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que le representa      |
| Jurídica                     | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | MANDANTE | ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS |
| A FAVOR DE                   |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| Persona                      | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad  | Persona que representa         |
|                              |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| UBICACIÓN                    |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| Provincia                    |                                                     | Cantón             |                        | Parroquia          |              |          |                                |
| PICHINCHA                    |                                                     | QUITO              |                        | BENALCAZAR         |              |          |                                |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
|                              |                                                     |                    |                        |                    |              |          |                                |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                                     | INDETERMINADA      |                        |                    |              |          |                                |



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
 19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**  
 20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
 21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**  
 22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
 23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**  
 24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero  
 25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,  
 26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,  
 27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-  
 28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

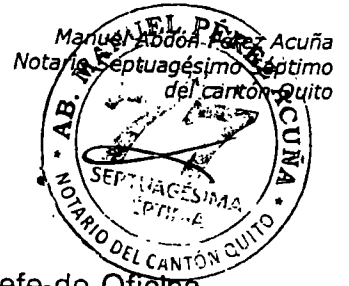
DI: 2 COPIAS



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**  
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



0000068757



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000068758



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se notifica y  
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-



4  
5  
6  
7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS  
8 c.c. 1706893276  
9

10  
11  
12 Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



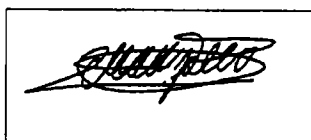
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

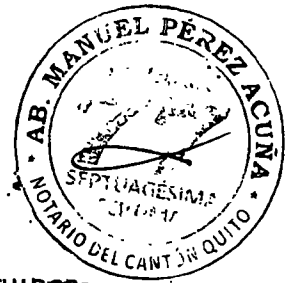


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000068759



EDUCACIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
E31332222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05  
Firma del Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA  
CÉDULA 1706893276-6  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
QUITO  
GOZALDO SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO  
Firma del Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
034  
034 - 0153 1706893276  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
1 ZONA  
Firma del Presidente de la Junta

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en -01- fojas útiles fue presentado ante mi

Quito

29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf.: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf.: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

## ACTA DE POSESIÓN

### GERENTE GENERAL DEL BIESS

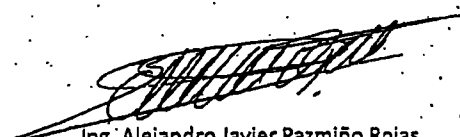
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

  
Richard Espinosa Guzman, B.A.  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jaimes Gávalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA MARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
Es FIEL COPIA de la copia certificada  
que en... de... de... fue expuesta y  
devuelta a...

Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO PUBLICO CANTÓN QUITO



0000068760

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:****OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se han presentado ante mí.

Quito

29 SET 2015

**Ab. Mandel Pérez Acuña**

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en..... fojas útiles 02 AGO 2017

Manta, a .....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000068761



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

61408



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17011720, certifico hasta el día de hoy 16/06/2017 11:35:15, la Ficha Registral  
Número 61408.

## INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Fecha de Apertura: jueves, 02 de marzo de 2017

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

### LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el # LC- Diecisiete, Manzana "C" tipo Villa Programa "LORENA", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. cuyos linderos y medidas son Norte linderando con lote LC- Dieciocho en una extensión de diez metros ; Sur linderando con lote LC- Dieciséis en una extensión de diez metros; Este: Linderando con lote LC- Nueve, en una extensión de seis metros diez centímetros. Oeste linderando con Calle peatonal en una extensión de seis metros diez centímetros. Con una superficie total de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (61m2 ) SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                   | Acto                             | Número y fecha de Inscripción |             | Folio Inicial | Folio Final |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA            | COMPRAVENTA E HIPOTECA           | 144                           | 21/ene/1988 | 434           | 436         |
| EXTINCIÓN DE PATRIMONIO | EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR | 52                            | 29/may/2017 | 1.990         | 2.012       |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 21 de enero de 1988

Número de Inscripción: 144

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 198

Folio Inicial:434

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:436

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de diciembre de 1987

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA E HIPOTECA, el inmueble signado con el # LC- Diecisiete, Manzana "C" tipo Villa Programa "LORENA", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con Fecha 21 de Enero de 1988 se encuentra inscrita Hipoteca- Patrimonio Familiar, bajo el No. 48 a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada en la Notaria Primera el 23 de Diciembre de 1988. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada bajo el No. 113, Con fecha 11 de Febrero de 1998, autorizada ante el Notario Pública Cuarta, el 30 de Enero de 1998, Subsistiendo el Gravamen de Patrimonio Familiar por mandato de la ley.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social                 | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 149875          | ALCIVAR MACIAS DORA MARIA                | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 800000000000816 | COMPAÑIA IMPORTADORA ALCATRAZ CIA. LTDA. |              |        |                     |

Registro de : EXTINCIÓN DE  
PATRIMONIO



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

16 JUN. 2017

[ 2 / 2 ] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : lunes, 29 de mayo de 2017  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA  
Cantón Notaria: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de mayo de 2017  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 52  
Número de Repertorio: 3362



a.- Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO, inmueble signado con el # LC- Diecisiete, Manzana "C" tipo Villa Programa "LORENA", ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|------------|---------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 149875     | ALCIVAR MACIAS DORA MARIA | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                   | Número de Inscripciones |
|-------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA            | 1                       |
| EXTINCIÓN DE PATRIMONIO | 1                       |
| <<Total Inscripciones>> | 2                       |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Emitido a las : 11:35:15 del viernes, 16 de junio de 2017

A petición de: ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO

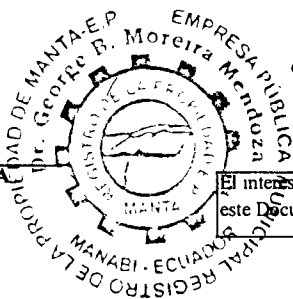
Elaborado por: MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ  
COQUE



130590835-0

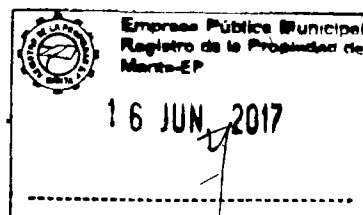
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

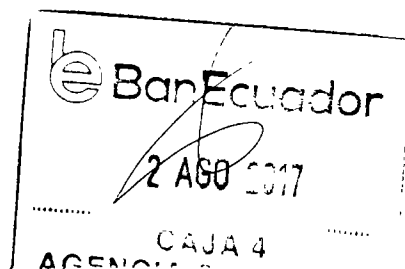
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



0000068762

BanEcuador B.P.  
02/08/2017 11:29:57 a.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 675756072  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mltucia  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

|                       |      |
|-----------------------|------|
| Efectivo:             | 1.00 |
| Comision Efectiva:    | 0.54 |
| IVA %                 | 0.06 |
| TOTAL:                | 1.60 |
| SUJETO A VERIFICACION |      |



BanEcuador B.P.  
RUC: 681835

MANTA (AG.)  
AV. 20 AV. NOTARIA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 000000503  
Fecha: 02/08/2017 DEL 11:29:57 a.m.

No. Autorización:  
0208201701176818352000120565020000005032017113011

Cliente : ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO  
ID : 1313152983  
Dir : MANABIMANTAELOY ALFARO MZ L S VILLA 17 0

| Descripcion  | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo      | 0.54  |
| SubTotal USD | 0.54  |
| I.V.A        | 0.06  |
| TOTAL USD    | 0.60  |

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario



## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001 COMPROBANTE DE PAGO  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí 000041273

# 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ALCIVAR MACIAS DORA MARIA  
NOMBRES: CALLE S/N  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

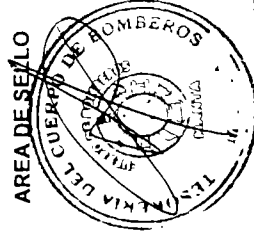
### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 10/07/2017 08:33:11  
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------|-------------|-------|
|-------|-------------|-------|

|  |  |      |
|--|--|------|
|  |  | 3.00 |
|--|--|------|

|                                              |  |
|----------------------------------------------|--|
| VALIDO HASTA: domingo, 08 de octubre de 2017 |  |
|----------------------------------------------|--|

|                          |  |
|--------------------------|--|
| CERTIFICADO DE SOLVENCIA |  |
|--------------------------|--|

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000068763

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipalidad del Cantón Manta  
R.U.C.: 136009980001  
Dirección: Av. 4ta y 5ta s - Teléfonos: 2811 - 479 / 2811 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0636051

8/4/2017 11:01

|                                                                                                        |              |                  |       |          |         |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|-------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTAS de la parroquia TARAO. | OBJETIVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA  | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|                                                                                                        |              | 3-14-79-17-000   | 61,00 | 22614,39 | 280265  | 636051    |

| VENDEDOR     |                               | ALCABALAS Y ADICIONALES                    |                                    |        |  |
|--------------|-------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------|--------|--|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                                  | CONCEPTO                           | VALOR  |  |
| 1302007040   | ALCIVAR MACIAS DORA MARIA     | VILLA PROGRAMAMA LORENA MZ-C<br>LOTE LC-17 | Impuesto principal                 | 226,14 |  |
|              | ADQUIRENTE                    |                                            | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 67,84  |  |
|              |                               |                                            | TOTAL A PAGAR                      | 293,98 |  |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                                  | VALOR PAGADO                       | 293,98 |  |
| 1313152983   | ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO | ND                                         | SALDO                              | 0,00   |  |

EMISION: 8/4/2017 11:01 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**



No. Certificación: 143759

**Nº 143759**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**



No. Electrónico: 50261

Fecha: 21 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-79-17-000

Ubicado en: VILLA PROGRAMA LORENA MZ-C LOTE LC-17

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 61,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1302007040

ALCIVAR MACIAS DORA MARIA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| TERRENO:      | 1708,00         |
| CONSTRUCCIÓN: | 20906,39        |
|               | <u>22614,39</u> |

Son: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 21/06/2017 10:59:24

0000068764

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 085932**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a ALCIVAR MACIAS DORA MARIA

ubicada VILLA PROGRAMA LORENA MZ-C LOTE LC-17

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$22614.39 VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES CON 39/100.

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO**

**Elaborado: ANDRES CHANCAY**

**21 DE JUNIO DEL 2017**



Manta,

**Director Financiero Municipal**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 114940**



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

**ALCIVAR MACIAS DORA MARIA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 21 JUNIO 2017

**VALIDO PARA LA CLAVE:  
3147917000 VILLA PROGRAMA LORENA MZ-C LOTE LC-17**

Manta, veinte y uno de junio del dos mil diecisiete

0000068765



# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

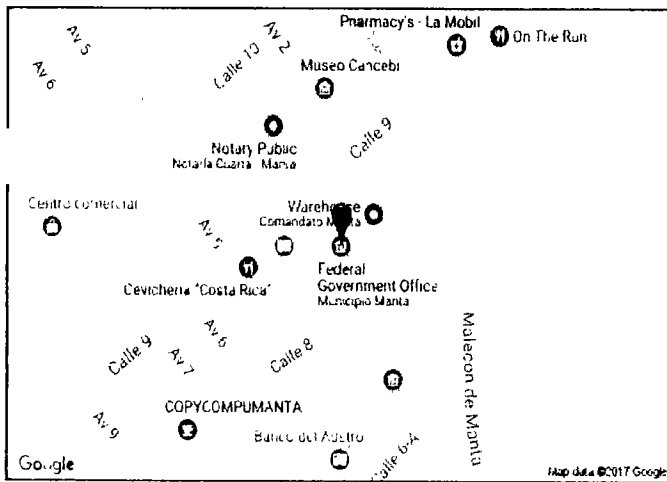
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 28-06-2017  
Nº CONTROL: 000214

PROPIETARIO: ALCIVAR MACIAS DORA MARIA  
UBICACIÓN: VILLA PROGRAMA LORENA MZ-C LOTE LC-17  
C. CATASTRAL: 3147917000  
PARROQUIA: PARROQUIA SIN ESPECIFICAR



## UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

|                    |                             |
|--------------------|-----------------------------|
| CODIGO             | C203                        |
| OCUPACIÓN DE SUELO | CONTINUA CON RETIRO FRONTAL |
| LOTE MIN:          | 200                         |
| FRENTE MIN:        | 10                          |
| N. PISOS:          | 3                           |
| ALTURA MÁXIMA      | 3                           |
| COS:               | 0.70                        |
| CUS:               | 2.10                        |
| FRENTE:            | 3                           |
| LATERAL 1:         | 0                           |
| LATERAL 2:         | 0                           |
| POSTERIOR:         | 2                           |
| ENTRE BLOQUES:     | -                           |

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con lote LC-18  
ATRÁS: 10.00m con lote LC-18  
C. IZQUIERDO: 6.10m con calle peatonal  
DERECHO: 6.10m con lote LC-9  
ÁREA TOTAL: 61,00 m<sup>2</sup>

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

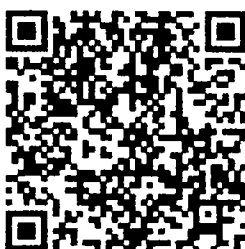
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

## Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos, trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios, aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



31479170008AK

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

DE ACUERDO A LA CONSOLIDACION DEL SITIO EL TERRENO SE ENCUENTRA SIN RETIRO FRONTAL



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad

# TITULO DE CREDITO

COPIA

**No. 558956**  
 6/21/2017 2:44

| CÓDIGO CATASTRAL                                  | Area  | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN                             | AÑO           | CONTROL                | TITULO N°     |
|---------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 3-14-79-17-000                                    | 61,00 | \$ 10 085,28     | VILLA PROGRAMA LORENA MZ-C LOTE LC #1 | 2017          | 269198                 | 558956        |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |       |                  |                                       |               |                        |               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                             |       | C.C. / R.U.C.    | CONCEPTO                              | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| ALCIVAR MACIAS DORA MARIA                         |       | 1302007040       | Costa Judicial                        |               |                        |               |
| 1/12/2017 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER             |       |                  | IMPUESTO PREDIAL                      | \$ 3,03       | (\$ 0,30)              | \$ 2,73       |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY  |       |                  | Interés por Mora                      |               |                        |               |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2011                          | \$ 3,72       | (\$ 1,49)              | \$ 2,23       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2012                          | \$ 1,63       | (\$ 0,65)              | \$ 0,98       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2013                          | \$ 2,73       | (\$ 1,09)              | \$ 1,64       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2014                          | \$ 2,88       | (\$ 1,15)              | \$ 1,73       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2015                          | \$ 5,58       | (\$ 2,23)              | \$ 3,35       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2016                          | \$ 9,95       | (\$ 3,98)              | \$ 5,97       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS HASTA 2010                    | \$ 12,25      | (\$ 4,90)              | \$ 7,35       |
|                                                   |       |                  | TASA DE SEGURIDAD                     | \$ 1,51       |                        | \$ 1,51       |
|                                                   |       |                  | TOTAL A PAGAR                         |               |                        | \$ 27,49      |
|                                                   |       |                  | VALOR PAGADO                          |               |                        | \$ 27,49      |
|                                                   |       |                  | SALDO                                 |               |                        | \$ 0,00       |

COPIA  
 DE  
 TITULO DE CREDITO  
 No. 558956  
 Emitido el 6/21/2017 a las 2:44

(29)  
18951

0000068766



Factura: 001-002-000035514

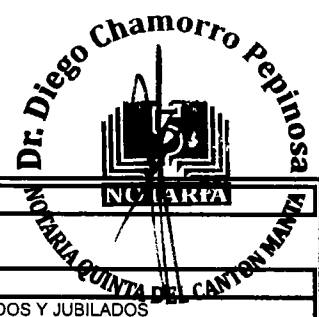


20171308005P02428

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



|                                                                                                    |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Escritura N°:                                                                                      | 20171308005P02428             |
| ACTO O CONTRATO:                                                                                   |                               |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                             | 2 DE AGOSTO DEL 2017, (11:11) |

| OTORGANTES   |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                               |
|--------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| OTORGADO POR |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                               |
| Persona      | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa     |
| Natural      | ALCIVAR MACIAS DORA MARIA                           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1302007040         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           |                               |
| Natural      | ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO                       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1313152983         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                               |
| A FAVOR DE   |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                               |
| Persona      | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa        |
| Jurídica     | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTA DO POR        | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)            | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO |

| UBICACIÓN |        |           |
|-----------|--------|-----------|
| Provincia | Cantón | Parroquia |
| MANABI    | MANTA  | MANTA     |

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |          |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |          |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 15520.00 |

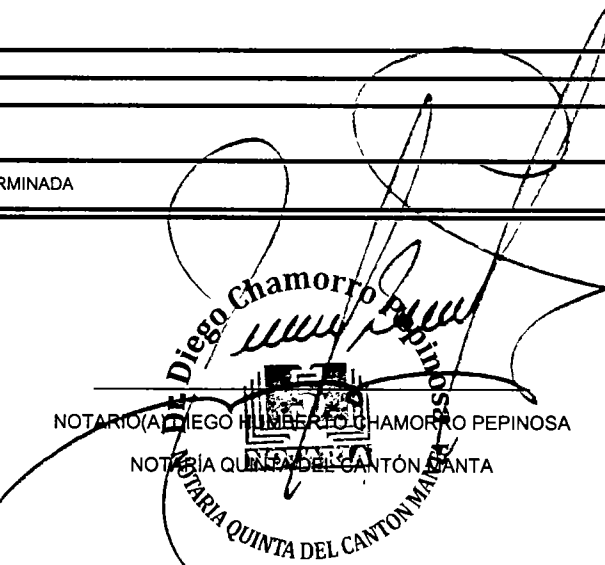
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|               |                   |
|---------------|-------------------|
| Escritura N°: | 20171308005P02428 |
|---------------|-------------------|

|                                                                                                    |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                                                                            |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
| <b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>                                                                      |                               | 2 DE AGOSTO DEL 2017, (11:11) |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                                                                                  |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                                                                                |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                                                                            | ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 1313152983         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                                                                                  |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                                                                                                    |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                                                                                   |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                                                                          |                               | Cantón                        |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABI                                                                                             |                               | MANTA                         |                        | MANTA              |              |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                                                                      |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>                                                                       |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
|                                                                                                    |                               |                               |                        |                    |              |               |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>                                                                |                               | INDETERMINADA                 |                        |                    |              |               |                           |

  
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000035674

0000068767



20171308005000514

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000514

|                       |                                                       |
|-----------------------|-------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA        |
| FECHA:                | 7 DE AGOSTO DEL 2017, (10:07)                         |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA                                               |
| ACTO O CONTRATO:      | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA |

| OTORGANTES                    |                          |                        |                    |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1313152983         |
| A FAVOR DE                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                               |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 07-08-2017                    |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1313152983                    |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02428 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2017 |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000514

|                       |                                                       |
|-----------------------|-------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA        |
| FECHA:                | 7 DE AGOSTO DEL 2017, (10.07)                         |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA                                                |
| ACTO O CONTRATO:      | TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA |

| OTORGANTES                    |                          |                        |                    |
|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                  |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1313152983         |
| A FAVOR DE                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL          | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                               |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 07-08-2017                    |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1313152983                    |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02428 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2017 |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Diego Chamorro Pineda  
NOTARIO QUINIA DEL CANTON MANTA

RECEIVED  
JAN 10 1964

RECEIVED  
JAN 10 1964

0000068768

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2017**

**Número de Inscripción:**

**2624**

**Número de Repertorio:**

**6182**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2624 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos           | Papel que desempeña |
|-------------|-------------------------------|---------------------|
| 1313152983  | ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO | COMPRADOR           |
| 1302007040  | ALCIVAR MACIAS DORA MARIA     | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

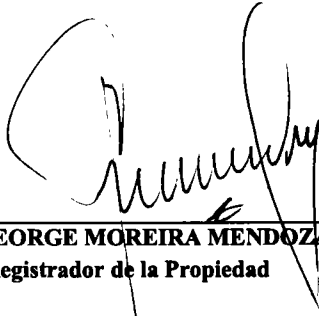
| Tipo Bien       | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 3147917000       | 61408        | COMPRAVENTA |

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 28-ago./2017

Usuario: yoyi\_cevallos

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA,            lunes, 28 de agosto de 2017